

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS

①

PROFESIONALES

097/009/020

Por muchos razones he de agradecer al molinador
y en el a la Asociación para el estudio de Problemas
Petrolí - un invitación para participar en este ~~base~~ acto
~~Redonda~~. Por su mundo el llamarme a ~~participar~~ ~~actuar~~
~~intervenir~~, por las personas con ^{a quienes acompaño} ~~quien me ha invitado a la~~
~~vez~~. Por el tema ~~recapido~~ y por retrotraerme a la
época de las oposiciones con ^{riguros} ~~aspirante~~ Tribunal ^{limitado tiempo} y tener serena.
Me encantaría además que actúe de ponente, tal vez por su
el dominio que no ~~está~~ ~~colapsado~~ en profesional ~~colapsado~~
y ~~partiendo~~ ~~recapido~~ que así puedo ver mejor el bosque.
El problema está en que hoy ~~funcionarios~~ - aunque no está
en servicio activo - y ^{también nosotros} ~~aspirante~~ a ~~que podamos~~ un día
convenciones en colegio profesional, defendes nuestros intereses y hacer
valer nuestros derechos. Mi ^{independencia en muy limitada aunque} ~~independencia~~
mis ~~condicionamientos~~ no ~~son~~ ~~estatales~~ - ~~de parte~~.

Y entonces ya en materia. Como mi visión es
persoñal y en cierta forma incitadora, comenzaré trayendo
en contexto una sistematice viene impuesta en el mismo
título que aquí nos reúne. ~~Primero, la representación~~
~~y participación en el sistema~~. Únicamente inventaré
el orden de la oración. Primero: los Colegios Profesionales
segundo: la representación y participación. Y terminaré
con un apunte sobre Colegios Profesionales de Funcionarios.
Los Colegios Profesionales.

entidades públicas, representativas y preferentes en el
derecho español.

le he dicho ya que no pertenece a ninguno. Pero me parece
también honesto afirmar que hasta que no haya esta convocatoria
salió muy poco de los Colegios. Ahora al ~~haber~~ leído algunos
libros y artículos de Jodera de Pozo, Entrena, Santos Falda,
Benj. Pastor, López Rodó, Baena del Alcázar y la materia es
entonces apasionante. Tratari de hacer una ~~resumen~~ síntesis.

Colegios Profesionales son ~~una~~ entidades - y volveremos
a este término al referirnos a su carácter representativo -
que agrupan a unos profesionales para la defensa de unos
intereses comunes. ~~Además para poder defender estos~~
~~intereses comunes se requiere una posibilidad de acceso al~~
~~Poder Público, una organización y una protección al~~
~~individuo como que se que recibe los servicios de los~~
~~profesionales agrupados.~~

~~Para cumplir esta triple dimensión los Colegios~~
~~requieren una personalidad jurídica pública.~~

Si gestión afecta a intereses privados
y también públicos y por ello han sido las primeras
corporaciones a las que se ha reconocido personalidad
jurídica pública. Son pues Administración Pública
~~un tipo constituido~~ por estar integrados en la
organización administrativa mediante su
vinculación a un Departamento Ministerial
pero al mismo tiempo constituye el grupo
de personas más alejadas de la Administración Central
del Estado pero que gestiona al mismo tiempo
intereses estatales e intereses privados de los Colegios.

(4)
c. la competencia se extiende también a aquellas materias que suponen un control de la actividad de los miembros del Colegio que de una parte se reflejan en la actuación profesional y de otra afecta directamente al particular que utiliza los servicios de los profesionales colegiados

Plus además de esta triple competencia, hay una cuarta que es la que aquí vamos a considerar: el Colegio es un canal de la participación del pueblo en las tareas legislativas.

Recordemos una vez más bien con estos casos. Entonces así en el segundo punto: Representación y Participación

- 1) Le fante penal precise : discussion public de
les asuntos con d^o a voz por todos los componentes
y p. la decisioⁿ x votacioⁿ -
y sometimiento a ley y respeto a los propios estatutos
- 2) Solvencia de los fante penales y sometimiento de
le fante de Solvencia a las directrices y sean
aprobadas por aquellas sin poder suspender, salvo
en los casos mencionados.

Legislación de Funcionarios

Materia ciertamente polémica en la perspectiva que pretendemos ~~de~~ ~~proporcionar~~ darle, es decir, no tanto ~~de~~ la posible reorganización de los cargos que agrupan a funcionarios, o el examen de un tema afín muy de ~~la~~ actualidad, para exponer los colapsos de esta parte "la indicación de los funcionarios" ^{de los funcionarios} ~~de~~ de la repartición por un colegio de funcionarios de un promotor a corte.

Esta cuestión jurídica es naturalmente ~~de~~ el vicerío respecto a las incompetencias. Nada le opone legalmente a que un funcionario sea promovido. Ni tampoco a que lo sea un Director General o un Subsecretario. Hay incluso argumentos a favor a ~~el~~ ~~momento~~ que pueden transmitirse a los cortes ~~la~~ ~~parte~~ la información viva de los problemas que deben afrontar. Discrepo personalmente de esta manera de pensar y ^{por} en principio voy contrario a este desdoblamiento funcional aunque en algunos supuestos y los tenemos bien próximos el corte podría perder un gran administrador o un excelente promotor.

A pesar de esta cuestión esta naturalmente la legislación de funcionarios. Ello es posible y lo está a ver en la actualidad española. Ya se ocupó del asunto Jordana de Rojas en un interesante estudio presentado el año 17 para las oposiciones de cátedra. Es un trabajo de gran actualidad. Titled "Estudio sobre los

La competencia de los Colegios atribuida por el ordenamiento vigente es triple

- a. para actuar, representando a los Colegiados ante el Poder Judicial ejercer el derecho de petición, intervenir en la legislación que afecta a la profesión cuando son requeridos para ello, pueden elevar consultas a la Administración del Estado, la representación a Comisiones de Trabajo dentro de la Administración, pueden actuar ante los Tribunales en defensa de la profesión

b. son competentes en el ámbito de su propia organización interna.

su estructura desceusa en 3 elementos básicos: la Junta General, la Junta de Gobierno, con discusiones públicas de sus asuntos de acuerdo a voz por toda sus componentes y adopción de decisiones por votación; la Junta de Gobierno que es el órgano de representación y gestión sometido a las decisiones de las Juntas Generales, por quien la efectividad plena de toda los órganos de gobierno. Debe regir el principio de participación de los los profesionales en los problemas y conflictos que tienen planteados.

La representación por clases pol. es insuficiente. (1)

bi el [activismo] y cooperación - participi
no ident. a representación corporativa

a autoritarismo, familia mayor partecan -

En Francia se busca mayor participación a
representación de minorías. Solo Consejo Europeo y
hoy con curules vacantes. ¿cómo
mejorar el sistema?

Bicameralismo - cámara inferior y superior -

El Colegio Electoral = grupos menores (votos)

Los Colegios Electorales = cámara -

eran leyes del p. 8 y ~~la~~ ley de 1875
se ordenan?

La ley Orgánica = Topo de 30 procedimientos
al reformar la ley de los
(art 2° o 3°)

⇓
Cámara Superior 3
Ingenieros 1
Propiedad Urbana 1

Cámara inferior = ley ordinaria

Representación en Consejo Superior,
Instituto político y los otros miembros

Colegios Profesionales + Camara está en Consejo Revisor,
no en Consejo Nacional

~~Aspecto~~

Repentación / unificación

Consejo Revisor

Tuvieron: Gaitanofallo

→ Institución / unificación admitida en otros d^{os}

← Economistas del Estado no vinculados pero el
Colegio de Economistas pertenece

Colegios Apunzados = no están
¿Facultades minas?

El Colegio Profesional con representación
en los institutos -

No se puede suprimir (Sociología)

Más de 30 - Refundación -

Carreteras y Minas de Transportes

Asociación Profesional de Ingenieros
de Transportes -

Colegios Profesionales

1. Representación en el orden político

Los Colegios Profesionales no figuran entre las entidades naturales de la vida social (familia, municipio y sindicato) que se consideran por la Base VI de las Pp. Fundamentales como estructura básica de la Cd. Nacional - no lo menciona el fuero del Trabajo

Las entidades orgánicas no son base de la representación si no canales de participación "del pueblo en las tareas legislativas y en las - - -" (Base VII)

Los colegios profesionales hay que situarlos en el orden de las jerarquías dentro de la referencia genérica que la Base VII hace a las "demás entidades que a esto fuere remuevan las leyes"

¿Que leyes? ¿Han de tener rango constitucional?

La ~~exposición~~ práctica demuestra que no se le atribuye la ley ordinaria.

↓
Juramento Funcionario y Cargo
Público -

Representación en la ley de Lote de 1947 y en 1967

Actualmente los colegios populares y otras
asociaciones, representados a 24 personas

En la primitiva redacción del art 2 de la ley de
Lotes habían obtenido representación sólo 6 colegios
populares; en la 2ª redacción de 1946 son 17
(incluido los 3 promedios de los Cerros & Lomas).
y en la 3ª de la L.O.E. 14 con posibilidad de
nueva incorporación hasta más 20 y a 5 se
"desconstitucionalizó" en la práctica esta materia al hacer
por la propia L.O.E. se multiplicó por la adición
la composición y distribución de plazas. Así ha
ocurrido con la incorporación de 2 nuevos promedios
representados del Colegio Nave de Oros y del de C. Polít.
y del Instituto de Instrucción de Seguros.

Novedad discutible:

a) q. la reserva formal de promedios
de representación popular, se sustituya en el futuro
a "colegios populares de títulos académicos superiores"

b) ¿Por qué la adición de 2 promedios
uno a Carinas de los Urbanos y otro en Avilés.
de inscripción?

> Prohibición mandatos imperativos

Los promotores, no ligados a las entidades
y los eligen.

La idea del mandato nacional supone que la
experiencia de ciertos sindicatos sectoriales cederán
en conjunto a las exigencias del bien común.

Representación orgánica → representar en los niveles administrativos
y políticos al "hombre situado" miembro de una
corporación profesional.

Se debe confundirse "representación orgánica" con representación
indirecta, graduada o por compromisos. No tiene
vinculación.

Las L. Fund. solo prescriben formas de representación
indirecta en 2 casos:

- a) sector local - En virtud de la Ley local
 - b) corporación 40 Art. 1
- en virtud del Art. 148

Sistema electoral

El Poder Judicial ha preparado propuestas para la reforma del sistema electoral. Remite a Consejo Nacional Electoral competente.

Representación y Participación de los Colegios Profesionales

1. Ley Constitutiva de las Cortes de 17 Julio 1942.

2. Ley de 9 de marzo de 1946
 - a. Aumenta la representación de las profesiones liberales: ingenieros y médicos tendrán a partir de entonces, como los abogados, dos promotores y no uno. Además, obtienen representación otras profesiones a razón de un promotor por cada una: licenciados y doctores en Ciencias y Letras, notarios, registradores, promotores de los Tribunales,

 - b. En oposición al principio de unidad sindical, establecido por ley de 26 de Enero de 1940, se otorga representación separada, con tres promotores, a las Cámaras Oficiales de Comercio.

3. Al ser elevada la ley de Cortes a rango de Ley Fundamental en 1947, esta distribución adquiere inmutabilidad constitucional con los inconvenientes de petrificar la planta de las Cortes, situación que se prolonga hasta la Ley Orgánica del Estado.

"... si estamus en una democràcia orgànica, existiran
uns òrgans que llevaràn la voz de los intereses".

¿Cuales son esos intereses?

y comentaré un editorial de N.D. de 16/2/73

"No son, en principio, intereses contrapuestos
que haya q. barajas para obtener una undie
proporcional o que haya q. negocias a fin de
obtener una mayor audiencia. No es a base de
concesiones con intereses opuestos como se debe llegar
a un esquema convincente p^a la mayoría. Por el
contrario la cooperación entre las distintas
instancias corporativas es lo q. permite acceder
a la coordinación de los intereses y a su organización
en vista al bien común concreto del cuerpo social".

"... estamos sufriendo en estos tiempos y en
estos días las consecuencias, precisamente,
de no haber estructurado y apoyado determinados
representaciones de tipo orgánico profesional (00101)

su función familiar, municipal y sindical y esto a su vez tiene su origen en la interpretación orgánica de la bondad de los pensadores tradicionalistas que piensan la nación es un organismo unitario formado por grupos sociales naturales y permanentes.

Entre las entidades naturales y el pueblo se presume la existencia de una especie de armonía preestablecida. Cuando las entidades promuevan un propio bien común y elijan de su propio seno los promotores que estimen más idóneos promoverán el bien común del pueblo.

"Los intereses legítimos de las entidades y sectores sociales orgánicamente representados por voceros - decía Franco ante las Cortes el 17 de mayo de 1958 - prudentemente enjuiciados y tratados, coinciden siempre con el bien común nacional, del que son parte integrante, y sin el cual no sería posible su bien particular".

Con ocasión de un debate en torno a la extinción del Cuerpo de Ingenieros de Mines en las Cortes he dicho J. Oñor

Ley de Principios del Movimiento Nacional de 17 Mayo 1958.

Principio VIII - La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio y el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes.

La ley Constitutiva de 1942 deja abierta una cuestión:

¿Asumen las Cortes la representación de la Nación entendida como un todo unitario o más bien están asentadas en un principio rigurosamente corporativo

En el 1º caso los Promovedores lo son por toda la Nación; en el 2º se reconoce su vinculación a las entidades de que son Representantes.

La ley Orgánica del Estado modifica la ley de Cortes en un sentido claramente favorable a la primera interpretación. No existe mandato imperativo.

En el Principio VIII, el adverbio a través proviene del punto 6 de los 26 de Falange según el cual todos los españoles participarán en el Estado "a través de"

Transformación de la sociedad española, de su sistema de producción de su estructura social y por todo ello la transformación del "status" del voto, de la función de los "profesionales liberales".

La centralidad de los profesionales son hoy sectores conflictivos. Mientras continúa el proceso de evolución, las tensiones y conflictos irán en aumento.

Cabe además p = la solución. Participación de los diferentes sectores sociales.

Los Colegios deben ser auténticamente los órganos de participación de los profesionales en los problemas y conflictos que se planteen.

= Colegio Ing. Industriales = función de trabajo
Gas Barcelona - Quejales contra la Compañía
(Ver Pluse die 2)

La estructura de los Colegios descansa en 3 elementos básicos:

1) Junta General, reunión y cobros

2) Junta de Honor: órgano de reputación y gestión sometido a las decisiones de la Junta General.

3) Efectividad plena de todos los órganos de Gobierno.

Que se describa algo de estos elementos, que se queden.

"Las entidades orgánicas no son fuente de titularidad política. Son simplemente los organismos a través de los cuales se debe manifestar la opinión del pueblo español" (Costa Rodas - La Vanguardia 16/2/73)

Los Colegios Profesionales no figuran entre las entidades naturales de la vida social (F, M, S) §. 11. Constituyen por la base VI de la P.ª F.ª como estructuras básicas de la C.ª Nac. No lo menciona el Fuero del Trabajo.

Las entidades orgánicas no son base de la representación ~~ni~~ sino canales de participación del pueblo en las tareas legislativas.

Los Colegios profesionales figuran entre las "demás entidades que a este fin revocan las leyes".
¿D' leyes? - Ley Ordinaria a + de 30 = x referéndum

Representación en el CdR Reino - Pero puede ser el representante un no profesional -
No representados en C.ª Nacional
Colegio Abogados